

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 28 de 1973

Núm. 3177

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

EMILIANO ZAPATA, TAB.

EDICTO

C. Arnulfo Padrón Ascencio.
Donde se encuentre:

En el expediente 06/973 relativo al Juicio de Divorcio promovido por la señora Eneida González de Padrón en contra de usted, se dictó un auto que literalmente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ENERO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—VISTO; por presentada la señora Eneida González de Padrón, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa marcada con el número 67-A de la calle Corregidora de esta población y autorizando para recibirlas a los señores Alejandro Barrientos Moreno y José del Carmen Burgos Castro, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, la Disolución del Vínculo Matrimonial y Pérdida de Patria Potestad respecto de la menor Mercedes del Carmen Padrón González, que le demanda a su esposo, el señor Arnulfo Padrón Ascencio, de domicilio ignorado, acompañando a su demanda las copias simples del traslado y las copias certificadas del acta de matrimonio y la de nacimiento de la mencionada menor, con apoyo en los artículos 1., 2o., 22, 266, 267 fracción VIII, del Código Civil, 1o., 2a., 24, 44, 45, 94, 95, 109, 110, 121 fracción II, 112, 123, 124, 142, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, fórmese expediente por duplicado, inscribáse en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la Superioridad, y como el demandado es de domicilio ignorado, publíquese el presente auto por tres veces, de tres en tres días por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y del diario Presente, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al demandado que debe presentarse a este juzgado, dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, para que recoja las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, las que quedan a su disposición en este Juzgado en la Secretaría.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario en funciones y por Ministerio de ley, que autoriza y da fé.—Firmado.—

Y para ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
Edgar Williams Rodríguez Peraza.

Edicto

Sres. Sebastián y Juan García.
Donde se encuentren.

En el juicio civil número 10/972 relativo al Juicio ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Felipe Cancino Superano en contra de Sebastián y Juan García, con fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, se dictó una sentencia que sus puntos resolutivos dicen:

“Primero:— Se declara que procede la demanda entablada en este juicio ordinario Civil por el señor Felipe Cancino Superano en contra de los señores Sebastián y Juan García o quien o quienes sus derechos representen. Segundo:— Por lo tanto se declara que ha prescrito en favor del actor Felipe Cancino Superano, y por ende, se ha convertido en propietario absoluto respecto del predio rústico constante de dieciocho hectáreas, veintiocho áreas, treinta centiáreas y las colindancias siguientes: Al Norte con el camino vecinal; Al Sur con Horacio Arellano D.; al Este con Agustín Beltrán Bastar y al Oeste con Carmen Madrigal P., inscrito bajo el número 1238, folio 107 del libro de índice, tomo III del Registro Público de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco. Tercero.— Tan luego cause ejecutoria esta sentencia procédase a su protocolización para que el testimonio que se expida sirva de título de propiedad al actor, previa inscripción en el Registro Público de esta jurisdicción. Expídanse las copias certificadas para tal efecto. Cuarto: Publíquese los puntos resolutivos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Quinto:— Notifíquese y Cúmplase— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, ante el Secretario que certifica y da fé.—”

Y como está ordenado, en vía de notificación se expide el presente edicto constante de una foja útil, para su publicación, en la ciudad de Paraíso, Tabasco a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.
Licinio Magaña Alejandro.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintisiete del mes de Marzo del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, Un predio Rústico denominado “Finca Buenos Aires” ubicado en la Ranchería Norte, Frontera Tabasco, con superficie de 101 Hectáreas localizables dentro de los linderos siguientes: Norte Moisés Alvarez Luna; Sur el Zapotal y Francisco Oropeza; Este, Manuel Gordillo y Oeste Josefa Fuster de Gómez Dicho predio está totalmente alambrado con tres hilos de alambre de púa y postería viva y muerta; hay dos viviendas tipo rústico; aproximadamente hay 30 Hs. sembradas con árboles de Coco en producción; el terreno restante es potrero con pastura alemán y estan seccionados; hay un área que es baja con popalería. El inmueble, es propiedad de la señora María Violeta Fuster de Jaume y le fue embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil 167/969 que le sigue el Banco Agropecuario del Sureste, S. A.

Servirá de base para el remate del citado predio la cantidad de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS y como postura legal la de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS, o fuere las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado y a disposición de este Juzgado la cantidad de: CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS, respectivamente para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., febrero 6 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de dotación de ejidos al poblado "VICENTE GUERRERO" Municipio de Jalapa, Tab.

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "VICENTE GUERRERO", Municipio de Jalapa, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 2 de octubre de 1971, campesinos de la ranchería Río de Teapa, Municipio de Jalapa, Tab., se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Edo., solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 849, con el nombre de "GRAL. VICENTE GUERRERO", con fecha 22 de octubre de 1971, solicitud que fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3038, de fecha 30 de octubre de 1971.

RESULTANDO SEGUNDO.—Instaurada la solicitud de referencia en esta Comisión, el Ejecutivo del Estado expidió nombramientos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario con fecha 22 de noviembre de 1971, a favor de los CC. Asunción Cruz G., Candelario Camacho y Miguel Rodríguez G., como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, dichos nombramientos fueron expedidos de acuerdo con el acta levantada al respecto con fecha 17 de noviembre de 1971.

RESULTANDO TERCERO.—En cumplimiento a lo que dispone la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio número 766 de fecha 8 de noviembre último se comisionó personal para el levantamiento del Censo General Agropecuario, habiendo obtenido los siguientes resultados: Número de habitantes 122, número de capacitados según Junta 32, número de cabezas de ganado Mayor 10, y número de aves de corral 197.

RESULTANDO CUARTO.—Con oficio número 143, fechado el 24 de marzo último para dar cumplimiento a las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se comisionó personal técnico para elaborar el radio de 7 kilómetros, habiéndose

obtenido los siguientes resultados que no se pudieron localizar tierras propiedad del Estado, Nacional y del Municipio para satisfacer las necesidades de los solicitantes, en virtud de que la mayoría de ellas son pequeñas propiedades y las que rebasan la superficie de 100-00-00 Hs., comprenden tierras de agostadero inundable de mala calidad y por lo tanto se encuentran dentro de la equivalencia que señala el Artículo 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria en lo que respecta a la calidad ya señalada y otras tienen Certificado de Inafectabilidad.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de ejidos presentada por los campesinos de la ranchería Río de Teapa, Municipio de Jalapa, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado por los Artículos 286, 287, 288 y 289 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pero en virtud que de acuerdo con el plano informativo del radio de 7 kilómetros, no existen tierras propiedad de la Nación del Estado, Municipal o particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "VICENTE GUERRERO", del Mpio. de Jalapa, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.—No es procedente la solicitud de dotación de ejidos, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los motivos antes expuestos.

SEGONDO.—Debe negarse a los solicitantes la acción intentada por los motivos ya expuestos, dejando a salvo los derechos de los 32 capacitados que arrojó el Censo Agropecuario, para que lo ejerzan en tiempo y forma dentro de las estipulaciones que para ello señala la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

TERCERO.—Los campesinos cuyos derechos se dejan a salvo son los siguientes: 1.—Asunción Cruz Gallegos, 2.—Candelario Camacho J., 3.—Cruz Barrueta Hernández, 4.—Miguel Barrueta López, 5.—Carlos A. Barrueta López, 6.—Miguel López Suárez, 7.—Guadalupe Suárez Rodríguez, 8.—César Alayón Cornelio, 9.—Tilo Barrueta Morales, 10.—Melchor López Suárez, 11.—Sixto Alayón Cornelio, 12.—Gilberto López Cruz, 13.—José de los A. López Morales, 14.—Bartolo Palomeque Pri, 15.—Miguel Rodríguez Gómez, 16.—Delio Baeza Alayón, 17.—Miguel Morales Morales, 18.—Jesús Cárdenas Pérez, 19.—Jacinto Hernández Cruz, 20.—Félix Chico Jiménez, 21.—Ciro Chico Suárez, 22.—Rosalino Chico Suárez, 23.—Pedro Jiménez Morales, 24.—Julia Cruz López Vda de B, 25.—Pedro Vázquez Gómez, 26.—Manuel López Suárez, 27.—Manuel Ramón Camacho, 28.—Carmen Rodríguez Gómez, 29.—Cruz Rodríguez Ramón, 30.—Eduardo Morales Ramón, 31.—Selestino López Jiménez y 32.—Rosario Calderón Domínguez

CUARTO.—Publíquesé este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 6 seis días del mes de Enero del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

—PO.—

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al Poblado "Gral. de Div. Manuel Avila Camacho" Municipio de Cárdenas, Tab.,

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "Gral. de División Manuel Avila Camacho", Municipio de Cárdenas, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 10 de abril de 1972, campesinos avecindados en el lugar denominado "La Curva de los Dieciseis", Municipio de Cárdenas de este Estado, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional, solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 886 con el nombre de "GENERAL DE DIVISION MANUEL AVILA CAMACHO", con fecha 14 de junio de 1972, solicitud que fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 3106, de fecha 24 de Junio de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.—Instaurada la solicitud de referencia en esta Comisión, el Ejecutivo del Edo. expidió nombramientos para integrar el Comité Ejecutivo Particular Agrario con fecha 5 de Julio del mismo año, a favor de los CC. JUAN LAZARO JIMENEZ ASUNCION AGUILAR MENDEZ Y ANGEL GONZALEZ CRUZ, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, dichos nombramientos fueron expedidos de acuerdo con el acta levantada al respecto con fecha 30 de junio de 1972.

RESULTANDO TERCERO.—En cumplimiento a lo que dispone la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio Núm. 639 de fecha 31 de julio de 1972, se comisionó Censador para el levantamiento del Censo General Agropecuario, habiendo obtenido los siguientes resultados: Número de habitantes 129, número de capacitados según Junta, 74; número de cabezas de ganado Mayor 5; número de cabezas de ganado menor 32, y número de aves de corral 325.

RESULTANDO CUARTO.—Con oficio número 011, fechado el 4 de enero del corriente año, para dar cumplimiento a las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se comisionó personal técnico para que elaborara el plano del radio de 7 kilómetros del Plan Chontalpa de la Comisión del Grijalva de la Secretaría de Recursos Hidráulicos y que dentro del mismo no se encuentran tierras afectables.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de ejidos presentada por los campesinos del lugar antes mencionados, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado por los Artículos 285, 287, 288 y 289 de la Ley

(Sigue al Frente)

Federal de Reforma Agraria, pero en virtud de que de acuerdo con el plano informativo del radio de 7 kilómetros, no existen tierras afectadas en el RESULTADO CUARTO de este proyecto me permito proponer a ustedes lo siguiente:

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Gral de División Manuel Avila Camacho", del Municipio de Cárdenas, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO:—No es procedente la solicitud de dotación de ejidos, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO.—Debe negarse a los solicitantes la acción intentada por los motivos ya expuestos, dejando a salvo los derechos de los 47 capacitados que arrojó el Censo Agropecuario, para que lo ejerzan en tiempo y forma dentro de las estipulaciones que para ello señala la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.—Los campesinos cuyos derechos se dejan a salvo son los siguientes: 1.—Juan Lázaro Jiménez, 2.—Pastor Lázaro de la Cruz, 3.—Israel Lázaro de la Cruz, 4.—Asunción Aguilar Méndez, 5.—Valentín Castellanos López, 6.—Constantino Castellanos Chablé, 7.—Angel González Cruz, 8.—Carlos Gon-

zález López, 9.—Jacinto Vázquez Osario, 20.—Rudico Fernández López, 11.—Pedro Domínguez Rueda, 12.—Arnulfo Castellanos Chablé, 13.—Lorenzo Castellanos Chablé, 14.—Marcos Vázquez Herrera, 15.—Blandimir Fernández López, 16.—Isaías Palma Ramírez, 17.—Santiago García Torres, 18.—Manuel Coronel Jiménez, 19.—Aquileo García Montejó, 20.—Angel Suárez Velázquez, 21.—Candelario Aguilar Galán, 22.—Gloria García Montejó, 25.—Luis Hernández Chablé, 26.—Abraham Hernández Torres, 27.—Rosario Hernández Chablé 28.—Antonio Montejó Segovia, 31.—Abelardo Montejó Bautista, 32.—Delfina.—Hernández de Pérez, 33.—Agenor García Bautista, 34.—Manuel García Bautista, 37.—Tomás Jiménez Méndez, 38.—Juan Aguilar Méndez, 39.—Misael Broca Torres, 40.—Heberto Pérez Tiquet 41.—Andrea de la Cruz Escalante 44.—Orlando Hernández Izquierdo 45.—Pedro Aguilar Méndez, 46.—Eliazar Domínguez Herrera y 47.—Heber Hernández Izquierdo.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 22 veintidos días del mes de enero del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Consttl. del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS. SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a usted, que con fecha 30 de Octubre del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de Pescadería, que tenía establecido en el Int. del Mercado Público de esta Villa.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo la cuenta sin número.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab., Octubre 30 de 1972.

Atentamente,

Pastor Barahona Córdova.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como se pide y en virtud de que no fueron objetados por parte interesada en este juicio; los avalúos rendidos por perito común ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, se aprueban los mismos para todos los efectos legales que procedan.— II.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor, los predios rústicos denominados "Santa Margarita Yogopi", que a continuación se enumeran los cuales se encuentran ubicados en la Colonia Agrícola Andrés Gómez Alemán, del Municipio de Playa Vicente, Veracruz e inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz; a).—Lote número 37 con una superficie de 19-00-00 Hs., e inscrito a nombre del demandado Platón Cano Alcántara, según inscripción 861 a fojas 73 frente del Tomo 2do., Sección Primera fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con las colindancias siguientes: En 930 mts. siguiendo una línea recta de la margen X Norte-Oeste de 36 grados. Después en 350 mts. hacia la misma margen, dirección Sureste con Espiridión Jiménez Roy y desde ahí hacia el punto de partida por la orilla del río La Lana en 1326 mts. en línea irregular colindando con lote de Silverio Cano Alcántara, valuado en \$ 15,200.00 (Quince Mil Doscientos Pesos M. N., siendo postura legal la cantidad de: \$ 10,133.34 (Diez Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/100 M. N.).— b).—Lote número 21, con una superficie de 48-50-00, e inscrito a nombre del demandado Omar Cámara Roy, según la inscripción número 863, a fojas 73 vuelta del Tomo Segundo, Sección Primera fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Con los linderos siguientes:— Al Norte,

2020 mts. Manuel Cámara; al Sur, 2060 mts. Otilio García; al Este, 235.50 mts. Comisión Papaloapan y al Oeste, 235.50 mts. Río de La Lana. Valuado en \$ 38,800.00 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100), siendo postura legal la cantidad de \$ 25,866.67 (Veinticinco Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 M. N.— c).—Lote número 24, con una superficie de 19-00-00 Has. e inscrito a nombre de la demandada María Cámara Rodríguez, según inscripción número 864, a fojas 74 frente del Tomo Segundo, Sección Primera, fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Con los linderos siguientes: Al Norte, 2100 mts. con Gerardo Cámara; al Sur, 2100 mts. con Tomás Ramírez; al Este, 90 mts. con Comisión Papaloapan y al Oeste, 90 mts. con Río La Lana. Valuado en \$ 15,200.00 ((Quince Mil Doscientos Pesos 00/100.— Siendo postura legal la cantidad de \$ 10,133.34 (Diez Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/100 M. N.) d).—Lote número 35, con una superficie de 97-75-00 Has. inscrito a nombre del demandado Agustín Martínez Josefa, según inscripción número 866, a fojas 74 vuelta del Tomo Segundo, Sección Primera, fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Con los linderos siguientes:—Al Norte, 1790 mts. con Joaquín Arellano V., al Sur, 1750 mts. con Espiridión Jiménez, al Este, 680 mts. con Río La Lana en línea irregular, y al Oeste, 550 mts. con Terrenos de la Comisión Papaloapan. Valuado en: \$ 78,200.00 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Pesos M. N.) siendo postura legal la cantidad de \$ 52,133.34 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/100 M. N.) e).—Lote No. 23, con una superficie de 19-00-00 Has. inscrito a nombre del demandado Gerardo Cámara Gómez, según inscripción número 867, a fojas 74 vuelta del Tomo Segundo, Sección Primera, fecha el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— Con los linderos siguientes:—Al Norte, 2100 mts. con Otilia García, al Sur, 2100 mts. con María Cámara Rodríguez; al Este, 90 mts. con Río de La Lana y al Oeste 90 mts. con la Comisión Papaloapan.— Valuado en \$15,200.00 (Quince Mil Doscientos Pesos 00/100 Siendo postura legal la cantidad

E D I C T O

de: \$ 10,133.34 (Diez Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/100 M. N.).—Lote número 16, con una superficie de 97-75-00 Has. Inscrito a nombre del demandado Angela Roy Fentanes, según inscripción No. 421, a fojas 181 frente a 183 vuelta del Tomo Sexto, Sección Primera, fechada el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.— Con los linderos siguientes:— Al Norte, 2472 mts. con Enrique Topete; al Sur, 2080 mts. con Manuel Cámara y en parte Río La Lana; al Este 330 mts. con fundo legal y al Oeste, 410 con Terrenos de la Comisión Papaloapan.— Valuado en \$ 78,200.00 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Pesos 00/100., siendo postura legal la cantidad de \$ 52,133.34 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/100.— III.— Anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y del lugar de ubicación de los predios que se rematan, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día doce de marzo próximo a las doce horas debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—firmado.—una firma ilegible.—firmado.—una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—firmado.—Una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil No. 414/968 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Juan Morales Torres apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Reyes Cámara Rodríguez apoderado de María Cámara Rodríguez y Gerardo Cámara Gómez y Angela Roy Fontanes y Platón Cano Alcántara y Agustín Martínez I.

Villahermosa, Tab., a 13 de febrero de 1973.

El Srío. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Sra. Francisca de la Cruz.
donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 21/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Isidoro de la Cruz Pérez en contra de la señora Francisca de la Cruz, con fecha diez de febrero de este año, se dictó una sentencia que sus puntos resolutivos dicen:

"Primero:—Ha procedido la demanda en este juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Isidoro de la Cruz Pérez, en contra de la señora Francisca de la Cruz o quien o quienes sus derechos represente.—Segundo.—Se declara que ha prescrito en favor del actor Isidoro de la Cruz Pérez y, por ende, se ha convertido en propietario absoluto del predio rústico ubicado en la ranchería Oriente de este municipio, constante de una superficie de Tres Hectáreas, Una Areas, Setenta y seis Centiáreas, propiedad de la señora Francisca de la Cruz e inscrito en este Registro Público, afectándose el predio número 6330, folio 54 del Libro Mayor Volumen 21. Tercero.— Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribábase en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio de esta jurisdicción, para los efectos de que la misma le sirva de título de propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del inmueble que ha prescrito en su favor, para lo cual deberán expedírsele copias certificadas del presente fallo, previa protocolización que se haga de la misma.—Cuarto:—Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Quinto:— Notifíquese y Cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado ante el Secretario que certifica y dá fé.—Firma ilegible, Licinio Magaña A.—Firma".

Lo que se notifica por el presente edicto.

Paraíso, Tabasco, febrero 12 de 1973.

El Secretario del Juzgado.
Licinio Magaña Alejandro.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Edicto

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día siete de marzo del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil los siguientes bienes: un predio rústico ubicado en la ranchería Tabasquillo del Municipio de Frontera, Tabasco, contante de: 50 hectáreas y que colinda por el Norte con propiedad de Isaac Brown Lastra; al Sur con Popalería Nacional; al Este con propiedad de Héctor Brown y Hermanos y al Oeste con propiedad de Francisco Moha Rodríguez, con una construcción de 180 metros cuadrados que corresponden a una casa de mampostería, piso de mosaico y techo de concreto y la parte alícuota o sea el 33.33% del predio rústico ubicado en la ranchería Tabasquillo del mismo Municipio de Frontera, constante dicha parte alícuota de una superficie de 3 hectáreas colindando por el Norte con propiedad de Isaac Brown Lastra, Sur terreno baldío y Melecio Valencia, Este propiedad de Francisco Moha y al Oeste con propiedad de Belisario Valencia y se encuentran embargados en el juicio Ejec. Mercantil 531/970 promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez, endosatario en procuración de la Sra.

Victoria Lastra de Casanova en contra del señor J. Isaac Brown Lastra.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de Setenta Mil Pesos y para el segundo la de Cuatro Mil Pesos y será postura legal para el primero la suma de Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos y para el segundo consistente en el 33.33% la cantidad de Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado para intervenir en la subasta las cantidades de Siete Mil y Cuatrocientos Pesos respectivamente.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., enero 23 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Angela Casanova de Pérez.

14 — 21 — 28

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E :

Conforme lo establece la Ley de Hacienda en el Estado me permito comunicar a usted, que con esta fecha dejo Clausurado mi giro "RESTAURANT" que tenía establecido en mi domicilio conocido en le Campo Magallanes, Tab., y que estaba inscrito en la Receptoría de Rentas a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la tarjeta-cuenta que obra en esta oficina.

Sánchez Magallanes, Tab., Dic. 15 de 1972.

Atentamente.

Piedad Sarabia Vázquez.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E :

Conforme lo establece la Ley de Hacienda en el Estado me permito comunicar a usted, con esta fecha dejo Clausurado mi giro Tendencia de Abarrotes con venta de Refrescos que tenía establecido en ese lugar, y que estaba inscrito bajo la cuenta No. 254.

Lo que comunico a usted con el fin de darle de baja en el padrón.

Sánchez Magallanes, Tab., Dic. 23 de 1972

Atentamente.

Benito Flores Aguilar.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. José Guzmán Ruiz.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 182/972 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Rosa María Torres De Guzmán en contra de José Guzmán Ruiz, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, CUNDUACAN, TABASCO, NO VIEMBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS:-VISTO; el escrito presentado por la Sra. ROSA MA. TORRES DE GUZMAN, y anexos escritos señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número dos de la Calle MORELOS de esta Ciudad, promoviendo Juicio de Divorcio Necesario en contra del señor JOSE GUZMAN RUIZ, con domicilio ignorado; con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción VIII, del Código Civil del Estado; 24, 44, 47, 94, 95, 96, 103, 104, 106, 109, 110, 111, 113, Fracción I, 142, 155, 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles, 65 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el Régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número q. le corresponda desde el aviso de su iniciación a la Superioridad y apareciendo que el demandado JOSE GUZMAN RUIZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se le fija de veinte días para notificarse y se le corrá traslado con las copias de la demanda. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.—Lo proveyó y firma el C. Licenciado OMAR HERNANDEZ SANCHEZ Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quién actúa C. ANACLETO TARACENA RUIZ, que certifica y dá fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

C. MAJIN DE LA CRUZ CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted que en el expediente Civil número 53/971, relativo al Juicio de ACCION REIVINDICATORIA promovido por MIGUEL DE LA CRUZ TRINIDAD, en su contra, se dictó un auto que dice:

“... ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, Septiembre Dieciocho de Mil novecientos Setenta y Uno.— Visto el escrito con que se dá cuenta del señor MIGUEL DE LA CRUZ TRINIDAD y apareciendo de la certificación de la Secretaría que con fecha diez del actual feneció el término para contestar la demanda, con fundamentos en el artículo 275 del Código de procedimientos Civiles se declara en rebeldía al demandado MAJIN DE LA CRUZ CRUZ y con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes, y hecho, se acordará respecto a las pruebas ofrecidas por el actor.— Notifíquese y cúmplase, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial, LIC. DANIEL GAMAS AMAT, asistido de la Secretaria señora DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA que autoriza y dá fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente
La Sria. Judicial del Juzgado.
SRA. DELFINA HERNANDEZ DE P.

2 — 2

días, expido la presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los catorce días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
C. ANACLETO TARACENA RUIZ.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E d i c t o

C. Bertha Pérez López.
En donde se encuentre.
O quien la represente.

En el expediente número 5/973 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor Juan Ramírez Romero en contra de la señora Bertha Pérez López, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, enero veintidós de mil novecientos setenta y tres.— Vistos: por presentado el señor Juan Ramírez Romero, demandado en la Vía Ordinaria Civil de la señora Bertha Pérez López el Divorcio Necesario por los conceptos que indica en su demanda. Con fundamento en los Artículos 254 y 255 y sus correlativos del Código de Procedimientos Civiles se admite la demanda a trámite, fórmese expediente e inscribábase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y de ella, dése traslado a la demandada por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial, emplazándola a la demandada para que la conteste en el término de treinta y nueve días, apercibida que de no hacerlo se presumirán confesados y admitidos los hechos de la demanda. No se decreta ninguna de las prevenciones que señala el Art. 282 por ser la demandada de domicilio ignorado y no solicitarlas el demandante.— Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones los estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de 1ra. Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.— G. Beltrán C.— J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el “Rumbo Nuevo” y el Periódico Oficial que se edicta en la Capital y en vía de notificación.

Atentamente.

Teapa, Tab., Febrero 1.º de 1973.
El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día dieciséis de marzo del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado un predio rústico denominado San Antonio, ubicado en la Ranchería Las Gaviotas de esta ciudad, con superficie total de 8-55-90 Hs. y las siguientes colindancias: al Norte con Dolores León, Sur Tomasa Morales de Colorado; Este Río Muerto y Oeste Río Grijalva. Dicho inmueble fue embargado al Sr. Antonio Morales Regil mediante el juicio Ejecutivo Mercantil 641/971, que le sigue el señor Edison Pérez Castillo, representado por el licenciado Francisco Moha Márquez.

Servirá de base para el remate, la cantidad de: Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos y como postura legal la cantidad de: Diecisiete Mil Ciento Diez Pesos Sesenta y Siete Centavos o fuere las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la suma de: Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos Setenta Centavos para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., enero 22 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

TERCERA ALMONEDA

A las once horas del día primero de marzo próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil los siguientes bienes: a).—Predio rústico, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes; al Norte 1682 M2 con el predio rústico el Blanco; Sur igual medida con Marcial Basurto Elvira; Este 2950 M2 con Laura Corro de Basurto y Oeste igual medida con José Natividad Corro Rosas, superficie total 257 hectáreas 60 áreas; b).—Predio rústico ubicado en el Municipio de J. Rodríguez Clara Veracruz, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes; al Norte 967.20 M2 con Ejido Rodríguez Clara y Rafael Navarrete Maza; Sur 840. M2 con sucesión de Ignacio de la Hoz Capetillo, de por medio Arroyo Jimba; Este 1566.60 M2 con pequeños propietarios y al Oeste 1566.60 M2 con propiedad de los vendedores, superficie total y 145 hectáreas; c).—Predio rústico ubicado en el Municipio de J. Rodríguez Clara Veracruz, que se localiza dentro de los linderos siguientes; al Norte pequeñas propiedades; Sur Carlos Suárez Suárez; Esta pequeña propiedad y Oeste Ejido Juan Rodríguez Clara, con superficie de 150 hectáreas; d) Predio rústico ubicado en el Municipio de San Juan Rodríguez Clara Veracruz, con superficie de 90 hectáreas y que se localiza dentro de los linderos siguientes; al Norte, Este y Oeste en línea quebrada con Río San Juan y al Sur, con ejido el Marquencillo; y e).—Predio rústico ubicado en el Municipio de Juan Rodríguez Clara Veracruz, este predio está integrado por dos fracciones, colindando la primera fracción, al Norte y Este con Ejido la Luisa; al Sur 360 M con vía del FF.CC. del Ismo; Este 1200 metros con propiedad del vendedor y al Oeste 1735 M. con propiedad de Rosendo Cruz, superficie total del predio 97 hectáreas, Dichos inmuebles se encuentran embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 363/970, promovido por el Banco Agro-

pecuario del Sureste, S. A. en contra del señor Alfonso Campomanes Pirez apoderado de los señores Clemente Navarrete Maza, Rafael Navarrete Maza, Carlos Suárez y Guadalupe Campomanes de Navarrete.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS, para el Segundo NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS para el tercero NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS. para el cuarto SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS y para el quinto Sesenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta Pesos o fueren las dos terceras partes de las cantidades que sirvieron de base para la Segunda Almoneda, sin sujetarse a tipo, con apoyo en el Art. 563 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado las sumas de VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTI NUEVE SESENTA, CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS, CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS, NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, respectivamente para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Febrero 6 de 1973

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTOC. SEBASTIANA CASTILLO CONTRERAS,
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted que en el Expediente Civil número 69/972, promovido en este Juzgado por el C. ADELFO DE LA CRUZ GALLEGOS, relativo al juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“...ACUERDO:— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercera Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Febrero Catorce de Mil Novecientos Setenta y Tres.— Visto el escrito con que se da cuenta de ADELFO DE LA CRUZ actós en el presente Juicio, y apareciendo de la certificación de la Secretaría que ha transcurrido el término concedido a la demandada para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, sin haberlo hecho, a pesar de que fué legalmente notificada, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se le declara en rebeldía y con fundamento en el 284 del mismo ordenamiento se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, certifique al respecto la Secretaría; y con fundamento en el artículo 618 del ordenamiento legal invocado y en vista de que el negocio se recibe a prueba, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase, lo proveyó y firma el C. Licenciado DANIEL GAMAS AMAT, Juez Mixto, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora DELFINA HERNANDEZ DE PEREZ; que da fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de Febrero del año de 1973, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

La Sria. Jud. del Juzgado
SRA. DELFINA DE PEREZ.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Tabasco, México.

EDICTO

DOMINGO ORDOÑEZ MADRAZO, mayo de edad con domicilio en la calle Aldama 536 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Nueva Villahermosa en la calle Crescencio Rejón, en esta ciudad, constante de una superficie de 942.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 34.00 metros con la calle Crescencio R., al Sur, 25.10 metros con la Quinta Grijalva, al Este 65.05 metros con el Dr. José Manuel Mayans Victoria, al Oeste 65.65 metros con propiedad del señor Salvador Hernández H., a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Feb. 12 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 2